

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1258
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Ruby Estela Ochoa Holguín
Radicado	05679 40 89 001 2020 00069 00
Asunto	Aprueba Avalúo

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-8328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del mismo, el presentado por la perito avaluadora Luz Dary Roldan Coronado, el cual, fue avaluado en la suma de Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete Mil pesos m.l. (\$84.632.987).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante. Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por la perito avaluadora Luz Dary Roldan Coronado, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-8328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete Mil pesos m.l. (\$84.632.987), conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de diciembre de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468e20467696fc9274433945dc60a214de66d7b83b841bb70fdaf0679cd1574f**

Documento generado en 13/12/2022 11:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>